



* 2 0 2 5 4 0 0 5 9 9 5 0 1 *

Radicado No.: 20254000599501

Fecha: 16/12/2025 11:38:45 a.m.

Bogotá D.C.

Doctora

MARIA CONSTANZA ROMERO OÑATE

Subdirectora

Subdirección de Gestión de Talento Humano

Correo: maria.romero@defensoria.gov.co; notificaciones_gd@defensoria.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No. 202500501006295961 – Acuerdo final de la negociación del sector justicia 2025 – 2026

Radicado: 20252060733422 del 13 de noviembre de 2025.

Respetada doctora Romero, reciba un cordial saludo,

En atención al documento identificado con radicado No. 202500501006295961, mediante el cual se remiten para revisión los proyectos de decreto y sus memorias justificativas relacionados con el reconocimiento de una bonificación especial de recreación y de una prima mensual para los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, de manera respetuosa se formulan las siguientes observaciones de carácter jurídico y de técnica normativa, orientadas a fortalecer la coherencia del proyecto y su adecuada articulación con el ordenamiento vigente.

En primer lugar, se observa que en el proyecto de decreto no se precisa de manera expresa si la bonificación especial de recreación, equivalente a tres días de asignación básica mensual, cuenta actualmente con un reconocimiento normativo previo aplicable a los servidores de la Procuraduría General de la Nación, o si, por el contrario, su origen corresponde a un reconocimiento nuevo derivado de los acuerdos alcanzados en el marco de la Mesa del Acuerdo Nacional Estatal 2025 – 2026. Esta aclaración resulta indispensable, en la medida en que de ella depende el sustento jurídico de la equiparación que se pretende efectuar entre el régimen prestacional de la Procuraduría y el de la Defensoría del Pueblo. En caso de existir una norma expresa que reconozca dicha bonificación a los servidores de la Procuraduría, esta debe ser citada de forma concreta; y si su reconocimiento tiene como fuente directa los acuerdos colectivos de carácter nacional, ello debe indicarse de manera clara tanto en la memoria justificativa como en los considerandos del proyecto, precisando su alcance y naturaleza.

En segundo término, desde la perspectiva de la técnica normativa y de la sistematicidad del ordenamiento jurídico, se considera que tanto la creación de la prima mensual como el reconocimiento de la bonificación especial de recreación para los servidores de la Defensoría del Pueblo deberían incorporarse mediante una adición al Decreto 186 de

2014¹. Este decreto regula de manera integral el régimen salarial y prestacional aplicable a los servidores de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo, e incluye expresamente las primas y bonificaciones reconocidas a dichos servidores. En consecuencia, no resulta técnicamente adecuado crear prestaciones de la misma naturaleza en normas separadas, pues ello genera dispersión normativa, afecta la claridad del régimen aplicable y dificulta su interpretación armónica.

Adicionalmente, se estima necesario fortalecer la memoria justificativa y los considerandos del proyecto de decreto mediante la referencia explícita a las normas vigentes o a los acuerdos colectivos que ya reconocen la prima y la bonificación especial de recreación en otras entidades del Estado, en especial en la Procuraduría General de la Nación. Dado que la motivación central del proyecto se orienta a extender a la Defensoría del Pueblo un beneficio que ya existe para otros servidores públicos, esta circunstancia debe quedar claramente expuesta y jurídicamente sustentada.

En esa misma línea, se advierte que debe citarse de manera expresa el Decreto 186 de 2014, el cual actualmente no aparece relacionado, pese a ser la norma que regula el régimen salarial y prestacional de los destinatarios del proyecto. Su referencia resulta indispensable para garantizar coherencia normativa y claridad sobre el alcance de la modificación propuesta.

Finalmente, por razones de coherencia regulatoria y economía normativa, se considera que los dos asuntos objeto de regulación —la prima mensual y la bonificación especial de recreación— deberían integrarse en un solo decreto, mediante la correspondiente adición al Decreto 186 de 2014, en lugar de tramitarse a través de disposiciones independientes.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que se decida continuar con el trámite de los proyectos de decreto de manera separada, con el fin de avanzar en su estudio y gestión administrativa, se hace necesario que se remita la información correspondiente a la viabilidad presupuestal de las medidas propuestas. Al respecto, se recuerda que, para dar trámite a los proyectos de decreto, debe atenderse lo solicitado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consistente en la remisión del oficio de solicitud de concepto suscrito por la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo o por quien esta delegue del nivel directivo, la justificación técnica que sustente la solicitud de concepto frente al proyecto de decreto, y la copia del respectivo proyecto normativo para su estudio y aprobación.

En este sentido, aun cuando los recursos requeridos se encuentren autorizados en la ley de adiciones presupuestales y en el decreto de liquidación del presupuesto, resulta indispensable adjuntar el concepto o la viabilidad presupuestal emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito previo para continuar con el trámite de los proyectos normativos.

En conclusión, se sugiere expedir un único decreto que adicione el Decreto 186 de 2014, con el fin de reconocer tanto la prima mensual como la bonificación especial de recreación a los servidores de la Defensoría del Pueblo. Así mismo, se recomienda aclarar y citar de manera expresa la fuente normativa o convencional que reconoce la bonificación especial de recreación a los servidores de la Procuraduría General de la Nación, precisando si se

¹ *“por el cual se dictan normas sobre régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.”*

trata de una disposición vigente o de un reconocimiento nuevo derivado del Acuerdo Nacional Estatal, con el propósito de evidenciar que el proyecto busca la equiparación del régimen salarial y prestacional entre ambas entidades. Igualmente, se sugiere fortalecer la memoria justificativa y los considerandos del proyecto incorporando dichas referencias, así como la mención expresa del Decreto 186 de 2014². Finalmente, se considera pertinente que la actualización a valor presente de los Decretos 186, 196³ y 1239 de 2014⁴ se evalúe y desarrolle de manera articulada con la Procuraduría General de la Nación en el marco de la Reforma Salarial prevista para el próximo año, particularmente dentro del proyecto de decreto por el cual se modificaría el Decreto número 612 de 2025⁵, con el propósito de garantizar una regulación armónica, actualizada y financieramente sostenible del régimen salarial y prestacional aplicable a los entes de control.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances dados por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011⁶.

Para más información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva, en el botón web **Gestor Normativo** puede consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por la Dirección Jurídica de este Departamento Administrativo.

Atentamente,



GERARDO DUQUE GUTIERREZ

Director de Desarrollo Organizacional

C.C.: Jorge David Losada Rincón: jlosada@funcionpublica.gov.co

Datos de quien Proyectó	Jairo Mauricio Sierra Ruiz – DDO y Jorge David Losada Rincón – DJUR
Datos de quien Revisó	Luz Stella Rojas Quintero - Dirección de Desarrollo Organizacional
Datos de Vo.Bo.	Gerardo Duque Gutierrez - Dirección de Desarrollo Organizacional
Código TRD	11202.8.

² “por el cual se dictan normas sobre régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.”

³ “por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleos del Ministerio Público y se dictan otras disposiciones.”

⁴ “por el cual se dictan disposiciones en materia salarial.”

⁵ “Por el cual se modifica el Decreto número 302 de 2024.”

⁶ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”